



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 078- 2023-MPC/A**

Cutervo, 27 de enero del 2023.

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 25 de enero del 2023, presentada por la Sra. YRIS RAQUEL DELGADO VÍLCHEZ; Carta N°05-2023/MPC-GDS-SGDPV, de fecha 27 de enero del 2023; Resolución de Alcaldía N°01029-2022-MPC/A, de fecha 15 de noviembre del 2022, en donde declara la Separación Convencional, del Sr. ROMEL RODIMIRO DELGADO TORO;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que en concordancia con el artículo 7° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS, establece que, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declara la Separación Convencional. Por lo que, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo señala el artículo 13 del Reglamento aprobado mediante D.S N°009-2008-JUS, declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo, el artículo 14 del Reglamento acotado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;





**R.A. N° 078 – 2023 – MPC/A**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°01029-2022-MPC/A, de fecha 15 de noviembre del 2022; se **RESUELVE: DECLARAR** la separación convencional de doña **YRIS RAQUEL DELGADO VILCHEZ**, identificada con DNI N°27385968 el **Sr. ROMEL RODIMIRO DELGADO TORO**, identificación con DNI N°27259366,

Que mediante escrito de Solicitud de fecha 23 de enero del 2023, la Sr **YRIS RAQUEL DELGADO VILCHEZ**, identificada con DNI N° 27385968, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, habiendo transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de Resolución de Alcaldía N°01029-2022-MPC/A del Expediente N°09-2022, la cual declara la Separación Convencional de Cuerpos del Cónyuge **ROMEL RODIMIRO DELGADO TORO**, según lo establecido en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; es así que al presente escrito se adjunta copia de la Resolución de Alcaldía y el documento que acredita el pago de la tasa correspondiente;

Asimismo, que mediante Carta N°05-2023/MPC-GDS-SGDPV, de fecha 27 de enero del 2023; la Dra. **RISSI A. CASTRO SIANCAS** – Sub Gerente de DEMUNA y P.V, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, requiere la emisión/proyección del acto resolutorio, siendo que, de acuerdo al Procedimiento no Contencioso de separación Convencional y Divorcio, según Ley 29227, que faculta a las Municipalidades a realizarlo; y que teniendo en cuenta que ha transcurrido dos meses de haberse emitido la Resolución de Separación Convencional, mediante Resolución de Alcaldía N°1029-2022-MPC/A, del expediente N°09-2022, seguido por **YRIS RAQUEL DELGADO VILCHEZ**, identificada con DNI N°27385968, y el **Sr. ROMEL RODIMIRO DELGADO TORO**, identificación con DNI N°27259366, por lo que corresponde emitir la Resolución de Divorcio Ulterior y en consecuencia la Disolución de Vínculo Matrimonial de acuerdo a la normativa vigente;

En consecuencia, y estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y por Resolución Directoral N°12-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIO** y en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por la Sra. **YRIS RAQUEL DELGADO VILCHEZ**, identificada con DNI N°27385968, y el **Sr. ROMEL RODIMIRO DELGADO TORO**, identificado con DNI N°27259366, en conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, así como la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N°009-2008-JUS





**R.A. N° 078 – 2023 – MPC/A**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LAS ANOTACIONES E INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES** de la presente Resolución ante las Entidades respectivas, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, debiéndose notificar a las partes interesadas para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la oficina de P.C de Separación Convencional y divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
**Moises González Cruz**  
ALCALDE

